Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 21 ABR 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 11001310300320150051900 (acumuladas 2015-577, 2015-717, 20156-729, 2016-103, 2016-104 y 2016-123)

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal que dispone la Ley 472 de 1998, se tiene que el término de la prórroga del término probatorio se encuentra fenecido, sin que se haya obtenido respuesta por parte de la Federación Nacional de Sordos de Colombia, raaón por la cual el Despacho DISPONE:

Correr traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días (artículo 33 de la Ley 472/98).

Vencido el anterior término, secretaría ingrese el negocio al despacho para proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 37 hoy 22 ABR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.